

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1054
Radicado:	050013110 004 2020 00207 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.
Demandante:	LUZ MARINA VALENCIA TORRES
Demandado:	ROSA ANGELICA CORTÉS CORTÉS
Decisión:	NOMBRA CURADOR AD LITEM.

En atención a los escritos aportados por la apoderada de la demandante y el Procurador 145 Judicial II para la Defensa de la Familia, la Adolescencia y las Mujeres adscrito a este despacho se decide en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la notificación y el Estudio Sociofamiliar realizado a la señora ROSA ANGELICA CORTÉS CORTÉS por el Asistente Social del Despacho, los hechos narrados en la demanda y en vista de la discapacidad que presenta el demandado, se procederá al nombramiento de curador ad litem para su representación, de conformidad con el ordinal 7º del artículo 48 del C.G.P.

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda, sus anexos, de las subsanaciones, del auto admisorio, del presente auto y el Estudio Sociofamiliar realizado, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 48 num.7 C.G.P.), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado el curador, y al día siguiente comenzará a correr el término de traslado.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como CURADOR AD LITEM para la representación de la parte demandada ROSA ANGELICA CORTÉS CORTÉS en este proceso: al abogado JUAN SEVERO MORENO SALAZAR a quien podrá informarse el nombramiento al correo electrónico: abogado@juanmorenos.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

DOGG

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ